

# NOTA INFORMATIVA



● NATERA

**Junio 070/2015**

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 16 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el 7 de julio de 2015.

Toda vez que el 12 de junio de 2013 y el 14 de septiembre de 2014 se incluyeron algunas especies de madera, tiburones, peces, yucas y rayas, en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (“Apéndices CITES”), y para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México en la materia, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy, se modifica el punto Primero del “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 19 de diciembre de 2012 en el DOF, y su modificación” (“Acuerdo anterior”), únicamente respecto de las fracciones arancelarias 0301.99.99, 0602.10.99 y 0602.90.99.

Asimismo, se eliminan las fracciones arancelarias 0302.81.01 y 0604.90.04 del punto Primero del Acuerdo anterior.

Por otro lado, se adicionan al punto Segundo del Acuerdo anterior, fracciones arancelarias<sup>1</sup> respecto de las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

<sup>1</sup> 0302.81.01, 0302.82.01, 0302.89.99, 0303.81.01, 0303.82.01, 0303.89.99, 0304.49.99, 0304.59.99, 0304.89.99, 0304.99.99, 0305.71.01, 0604.90.04, 4403.10.01, 4407.99.99, 4408.90.99, 4412.39.99 y 4412.99.99 correspondientes a ciertas especies de madera, tiburones, peces, yucas y rayas.